



VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: “LENGUA DE SUEGRA” (Planta ornamental, nombre científico: *Sansevieria Trifasciata Laurentii*).

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: De acuerdo con la información técnica presentada por la sociedad peticionaria, la mercancía objeto de consulta, consiste en una planta ornamental viva nombre científico: ***Sansevieria Trifasciata Laurentii***, nombre común: lengua de suegra, es una especie de herbáceas, familia Asparagaceae, originaria de los continentes asiático y africano, actualmente se cultiva alrededor del mundo, debido a su fácil cultivo, se utiliza en decoración de interiores, tales como dormitorios para purificar el aire, ostenta propiedades medicinales, resistente a climas secos y climas continentales.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, la mercancía en estudio, se clasifica en la **partida 06.02 Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.**

Al respecto, la Nota Explicativa de la partida 06.02 dispone: *“Esta partida comprende:*

(...)

*2) Las plantas de todas clases para transplantar, con excepción de los productos de la **partida 06.01.***

(...)

Los árboles, arbustos, matas y demás plantas de esta partida, se pueden presentar con la raíz desnuda o en cepellón, o plantados en macetas, cestas, cubetas u otros envases usuales.

Por lo antes expuesto, la mercancía materia de consulta se clasifica en el código siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
0602.90.90.00	- Otros, - - Los demás; Las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la interpretación del SAC, y letra “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resol. No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Siendo la mercancía motivo de consulta una planta vegetal viva, lista para ser transplantada, y decorar interiores habitacionales; la Nomenclatura clasifica dichas plantas en el código arancelario 0602.90.90.00 del SAC, mismo que fue sugerido por la empresa importadora.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2025, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General de Aduanas la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.